

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe á este periódico en la Redaccion, casa de D. José G. Rozoño.—calle de Platerías, n.º 7.—á 50 reales semestre y 30 al trimestre.
Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.—El Gobernador, HIGIÑO POLANCO.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

Núm. 85.

El Excmo. Sr. Presidente de la Asociación de ganaderos con fecha 1.º de Febrero último me dice lo que sigue:

«Estando determinado en el Reglamento aprobado por Real decreto de 31 de Marzo de 1854, para la organización y régimen de la ganadería del reino, y se celebran una vez al año y en los términos que prescribe, las Juntas generales ordinarias de ganaderos y las extraordinarias que la necesidad exija para el despacho de los negocios conducentes al fomento, policía y régimen de la ganadería del reino, y demás que por el mismo Reglamento les corresponden; luego presente á los ganaderos de esa provincia, que el día veinte y cinco de Abril próximo han de empezar las Juntas generales del presente año, reuniéndose en esta corte en la casa propia de la Asociación, calle de las Huertas, núm. 30, á las que podrán asistir los ganaderos criadores que gusten, proponiendo y acordando con los demás Vocales necesarios y voluntarios, cuanto consideren conducente á la conservación y prosperidad de la ganadería; con tal de que con un año de anticipación sean dueños de ciento y cincuenta cabezas de ganado lanar ó cabrío, ó de veinte y cinco de vacuno, ó de diez y ocho de caballar, ó de setenta y cinco de cerda; lo que deberán justificar con certificación del Al-

calde del pueblo donde tengan empadronados los ganados para el reparto de la contribución del año anterior, ó en cuyo término hayan pasado el verano último, presentándola antes del indicado día veinte y cinco de Abril en la Secretaría de la Asociación. Además han de estar solventes en el pago de los derechos de la Asociación.

Los ganaderos que se hallen constituidos en algún empleo ó cargo público del servicio de la Real Persona ó del Estado, que los impida asistir por sí á las Juntas generales, pueden enviar apoderados, á que se enteren de cuanto ocurra, y espongan lo que conceptúan conveniente:

Los Vocales voluntarios de las Juntas generales tienen igual voz y voto que los necesarios; pero los que se presenten después de tres días de haberse constituido la Junta general, solo tendrán voz y no voto en ellas.

Lo que participo á V. S. para que se sirva mandar se publique en el Boletín oficial de esa provincia, remitiéndome un ejemplar del número en que se verifique.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos que reuniendo el número de cabezas que expresa la preinserta comunicación, puedan concurrir á las juntas que habrán de celebrarse en el mes de Abril próximo venidero. León 7 de Marzo de 1866.—Higüino Polanco.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de
Cebrones del Río.

Hago saber: que para rectificar el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles del año 1866 á 1867, presenten

en la Secretaría en el término de 10 días, las relaciones de altas y bajas, todos los vecinos y forasteros que posean bienes sujetos á esta contribución dentro del municipio; advirtiéndoles, que no serán admitidas las que no cubran lo que previene la circular de la Dirección de contribuciones inserta en el periódico oficial de la provincia número 143 del corriente año, y quedarán sin alteración sus productos líquidos. Cebrones del Río 24 de Enero de 1866.—Felipe de la Fuente.

Alcaldía constitucional de
Corullón.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda hacer la rectificación competente en el amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de territorial correspondiente al año económico de 1866 á 67, se hace saber á todos los terratenientes en este municipio, presenten las relaciones de las que posean conforme á instrucción, en el término de 15 días á contar desde la inserción en el Boletín oficial, y de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Corullón y Febrero 14 de 1866.—Francisco Marcell.

Alcaldía constitucional de
Santa María de la Isla.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda

proceder con acierto á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1866 al 1867, se hace preciso que todos los vecinos y forasteros inscritos en el corriente año, que tengan altas ó bajas, presenten sus respectivas relaciones, advirtiéndoles, que estas no tendrán efecto, sino acompañan lo dispuesto en la circular de 16 de Abril de 1861 y 19 del propio mes de 1864; pues de no verificarlo así en el término de 15 días después de anunciado en el Boletín oficial de la provincia, les parará todo perjuicio. Santa María de la Isla Febrero 20 de 1866.—El Alcalde, Antonio Santos.—Por A. D. L. J.—Joaquín Bardón, Secretario.

Alcaldía constitucional de
Villamoriel.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento haga con la debida anticipación la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1866 á 1867, se hace saber á todos los vecinos y forasteros inscritos en el repartimiento del corriente año, que tengan que dar altas ó bajas, presenten sus respectivas relaciones conforme á disposiciones las circulares de 16 de Abril de 1861 y 19 del pro-

pio mes de 1864, pues de no verificarlo así dentro del término de 15 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, les parará el perjuicio que haya lugar. Villamoriel Febrero 22 de 1866.—El Alcalde, Faustino Luengos.— Manuel Martínez, Secretario.

Alcaldía constitucional de Laguna de Negritos.

Terminados los trabajos de la verificación del amillaramiento de este Ayuntamiento, hace del presente anuncio de la contribución territorial que ha de practicarse para el año económico de 1866 á 1867, se previene á todas las territorialidades contribuyentes al mismo, que aquel documento permanecerá al público por el término de 10 días en la Secretaría de la corporación, después de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que las que se crean agraviadas presenten sus reclamaciones en aquélla oficina, pasadas las cuales sin que lo verifiquen, les parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á instrucción. Laguna de Negritos Febrero 23 de 1866.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

DE LA ALCALDÍA DE LA CIUDAD DE LA CORONA.

SECRETARIA DE GOBIERNO

por LA AYUNTAMIENTO de Valladolid.

En la Ciudad oficial del 23 de Febrero último, se halla inserta la Real cédula dirigida por la Dirección general de Negros y Negriados en 21 del mismo, cuyo tenor es el siguiente:

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

en el orden.

Dirección general del registro de la Propiedad.—Sección 1.ª.—A. García de Caceres.

La ley de 28 de Mayo de 1862 dispone que las diligencias de escrituras públicas que hoy existen en poder de las autoridades pasen al archivo de las Notarías que el Gobierno designe, previa

las formalidades del caso y las indemnizaciones que procedan. Para dar cumplimiento á este precepto legislativo se expidió la Real orden de fecha de 30 del mismo mes y año mandando á los Registradores que en un breve plazo diesen noticia á la Dirección general del Registro de la Propiedad de aquellos archivos y protocolos, y con objeto de facilitar estos trabajos y hacer uniforme su resultado, se remitieron á los Jueces de primera instancia modelos de sus expedientes que debían tener, acompañando los de las explicaciones necesarias por orden de 29 de Octubre siguiente. Por el tenor de dichas ordenes se mandó practicar por los funcionarios dependientes de este Ministerio todo lo prevenido en tales disposiciones, no figuran en las relaciones remitidas á esta Dirección algunos archivos de escrituras públicas que existían en poder de corporaciones y particulares. Y comprehensible que ha de ser de la mayor utilidad, lo mismo para las dependencias de los archivos que para el Estado, la publicación de un inventario completo de aquellos protocolos para conocer su existencia. Y al propio tiempo preparar el establecimiento de los archivos generales de las volveduras ó parir el expediente relativo á las indemnizaciones que procedan. S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.ª Que los Jueces de primera instancia remitan desde luego á esta Dirección todos los datos que hayan adquirido con posterioridad á la fecha de los censales, en cumplimiento de la orden de 29 de Octubre de 1862.

2.ª Que se disponga en conveniente para estudiar el caso de los particulares ó corporaciones, en cuyo poder se encontraren archivos de protocolos, de los cuales no hayan dado los respectivos Jueces la relación oportuna, haciendo que se inscriba un modelo en las Boletines oficiales de las provincias, convenientes para hacer un nuevo plazo que terminara el 31 de Marzo próximo para que se presenten á verificación, apreciándose es que de no haberlo, se considerara cubierto el dicho plazo de que habla la segunda de las disposiciones transcritas de la ley del Ministerio.

3.ª Que dentro de los 10 días siguientes á la terminación del plazo anterior se remitan asimismo los nuevos datos referentes á los archivos que obran en poder de particulares ó corporaciones que se presentaren.

Y últimamente, que los Indicados datos se manden en la forma establecida en la mencionada orden de 29 de Octubre de 1862, y arreglados á los modelos que se circularon en aquella fecha.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dado en Palacio á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1866.—Fernando Calzaron y Colmenero.—Sr. Director general del Registro de la Propiedad.

Y en su vista S. S. E. ha acordado que en el término prefijado en el 2.º que en el presente Real orden se impone en su cumplimiento los datos y noticias que en la misma se remiten, haciendo al efecto las casillas de los censales que se acompañan, cuando se haga de buena fe con precisión y claridad á fin de evitar modificaciones que comprometan el buen servicio. Valladolid Marzo 6 de 1866.—P. I. del Secretario, el Vice-Secretario, José López Vazquez.

MODELO NUMERO 1.

AUDIENCIA DE		JUZGADO DE				
Pueblos donde existen	Número de archivos.	Protocolos que comprende cada archivo.	Fecha del protocolo mas antiguo	En poder de Corporaciones.	En poder de particulares.	Observaciones.

MODELO NUMERO 2.

AUDIENCIA DE		JUZGADO DE				
Pueblos.	Nombre de los Escribanos.	Fecha del primer protocolo	Fecha del último protocolo.	Clase del oficio	Vicisitudes.	Observaciones.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
de Astorga.

Continúa la relación de las inscripciones de defunciones que existan en los libros de la extinguida concabida de este distrito, formada en cumplimiento á lo dispuesto por el Real decreto de Julio de 3 de 1862.

Viforcos.—31 Octubre. Goy: Domingo Prieto, venta por Lorenzo Blanco, de un prado, 200 vueltos.
Valdespina.—19 Febrero, Hernandez: en 15 de Mayo Migue Arces, otra por Antonio Arces, de una huerta, id.
Nistal.—25 Mayo 1834, Salvadores: Tomas de Vega, otra por Félix de Vega, de una casa, id.
Barrios.—41 Abril, en 14 Mayo Pedro Martínez, otra por Francisco Vega, de una tierra, 201.
Astorga.—28 id., Minguet: Bernardo Gastambide, otra por Pedro Suarez, de una mitad de casa, id.
Tabladillo.—8 Agosto 33, Isaac: en 15 Diego del Palacio, otra por José Alonso, de una tierra, id.
Morales y Carrillas.—23 Marzo, Manuel Fernandez Pérez, otra por Antonia Alonso, de dos tierras, id.
Sta. Colomba.—8 Marzo, Pedro Crespo, otra por José Crespo, de una tierra, id.
El Gancho.—7 id., Miguel Criado, otra por José Fernandez, de una huerta, id.
Tabladillo.—8 Agosto 33, Andrés Criado, otra por Lorenzo Fernandez, de un prado, id.
Bahama del Cañon.—6 Marzo, García: Gregorio Fernandez, otra por Juan Argüello, de un linar, id.
Santiago Millas.—28 Diciembre 32, Vicarios: en 27 Esteban Luengo, otra por María Peliz, de un pajar, id.
Castriello.—20 Mayo, García: Andrés del Río, otra por Carolina Alonso, de un pedazo de casa, id.
Valdurrey.—18 Mayo, Gonzalez, en 14 Gregorio Gonzalez, otra por Pascual García, de una casa, id.
Astorga.—8 Abril, García: Miguel de Cabo Barrin, otra por José del Barrio, de dos tierras, id.
El Val.—27 Mayo, Gonzalez: en 8 de Junio de 1834 D. Celestino Alvarez, otra por Teresa Cordero, de una tierra, id.
Carrillas.—5 Junio, Cipriano Prieto, otra por Santiago García, de una tierra, id.
Pradorrey.—3 Junio, Toribio Cano, otra por Manuela Manzanal, de una tierra, id.
Cast. illo.—4 Junio, Goy: Manuel Alonso, otra por Francisco Alonso, de un prado, id.
Carneros.—28 Mayo, Miguel Nistal, otra por Alfonso Carriegos, de un prado, id.
Astorga.—21 Mayo, García: Pablo Alonso, otra por Ramón Alonso, de un pajar en Reclivín, id.
Murias.—5 Abril, Pedro Roldán, otra por Miguel de la Fuente, de una tierra, id.
id. Baltasar de Paz, otra por Tomasa Gallego, de una tierra, id.
Castriello.—26 Marzo, en 8 Junio don Juan Pablo Salvadores, otra por D. José Alonso dos días de molino, id.
Puente de Orvigo.—3 Junio, Salvadores: en 11 Hernanegildo Fernandez, otra por Joaquin Carro, de dos fincas, id.
Santiago Millas.—6 Mayo, Barrio: Esteban Alonso, otra por Sebastián Blas, de un pedazo de huerta, id.
Andiuelca.—15 Abril, Isaac: en 17

Miguel Martínez, otra por Josefa Ramos, de una tierra, en el abrañallo, id.
12 Marzo, Santiago Rodriguez, de Bonillos, otra por Juan Cándido Salvadores de Castriello, de nueve fincas, id.
Santa Colomba.—4 Abril, Miguel Crespo Alonso, otra por Felipa Carro, de dos prados, id.
Bahama.—18 Mayo, Domingo Perez, otra por Benito Martinez, de 3 tierras, id.
Tabladillo.—24 Marzo, Lorenzo Criado, otra por Manuel del Palacio, de un día de molino, id.
Sta. Catalina.—27 Mayo, Esteban del Rio, otra por Francisco Alonso, de una tierra, id.
Murias.—8 id. Benito Gonzalez, otra por Agustina de Paricio, de un quinón de casa, id.
Bahama del Cañon.—8 Junio, Domingo Barreal, otra por Tirso Martinez, de dos tierras, id.
Tabladillo.—4 id. Lorena Criado, otra por Antonio Carro, de una tierra, id.
Andiuelca.—4 Setiembre 33, Marcos Mendaña, otra por Josefa Ramos, de cuatro fincas, id.
15 Mayo, Salazar: en 30 Juan Martinez, otra por Baltasar Martinez, de una porción de casa, id.
Sta. Marina de Somoza.—20 Junio, Ramona de Soto, otra por Benito Martinez, de dos tierras, id.
Quindañilla de Somoza.—15 Febrero, 30, Vicario: Santiago Alonso, otra por Juan del Palacio, de un quinón de prado, id.
Valdespina.—21 Abril, Gonzalez: en 2 de Julio de 1834 Gregorio S. Martín, otra por Gregorio S. Martín, de una huerta, id.
El Val.—21 Junio, José Alonso, otra por D. José Manrique, de un prado, id.
id. D. Celestino Alvarez y D. José Arces, otra por D. José Manrique, de 4 huertas, de unote cada uno 300 reales, 201 vueltos.
Astorga.—20 id., García: en 8 Juan Viforcos, otra por Benita García Lozano, de unos suelos de casa en Reclivín, 202.

(Se continuará.)

DE LOS JUZGADOS.

D. José Maria Sanchez, Auditor honorario de Murias, y Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisca Fernandez Lopez, soltera, natural de Santalle de Arcos, en Oviedo, y Rosa Redondo Moro, soltera, natural de Volverde Enrique, cuyo paradero se ignora, para que á término de treinta días se presenten en este Juzgado y escribanía del que refrenda, para hacerlas saber una providencia, y no haciéndolo, les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Leon á seis de Marzo de 1866.—José Maria Sanchez.—P. M. D. S. S., Enrique Pascual Díez.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Gonzalez, cuya

vecindad se ignora, arriero tratante en vino, para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado, á prestar declaración en la causa que contra el se sigue por sustracción de una colambre perteneciente al almacén de vinos que en esta capital tienen los Sres. Florez y Mera. Pues si lo hiziere se le oirá y admitirá justicia, pero pasado dicho término sin que lo verifique, se seguirá la causa en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Leon á ocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y seis.—José Maria Sanchez.—Por mandato de S. Sra., Ferrao de Nava.

Licenciado D. Diego Francisco Ramos, Juez de primera instancia de esta Villa de Murias de Paredes y su partido.

Hago saber: que en los autos de concenso necesario de acreedores á los bienes de Gaspar Sabugo, vecino de Cirujales, pendientes en este Juzgado, no habiendo concurrido los acreedores á la junta convocada para el día cuatro de Diciembre último para los efectos del artículo 539 de la ley de Enjuiciamiento civil, por auto de diez del actual, se acordó convocar á nueve junta de acreedores al mismo fin, señalando el día 23 de marzo próximo y hora de las 10 de la mañana en la sala de Audiencia del Juzgado, y haciendo la convocación á los acreedores desconocidos en la forma establecida en el artículo 309 de la citada ley.

Y en su cumplimiento, por el presente auto se convoca á todos los acreedores de los bienes de Gaspar Sabugo para que en el día 23 de Marzo próximo y hora de las 10 de la mañana se presenten en el local de la Audiencia con los títulos justificativos de sus créditos á figurar en la planta general que se celebrará para el nombramiento de síndicos.

Dado en Murias de Paredes á 20 de Febrero de 1866.—Diego Francisco Ramos.—El Escribano, Ricardo Osainpo Vuelta.

D. Mariano Cors y Perez, Juez de primera instancia de esta villa de Ponferrada y su partido.

Hago saber: que por disposición de la Excma. sala de Gobierno de esta Audiencia se instruye en este Juzgado expediente para la provision de una plaza de Procurador del mismo, vacante por renuncia de D. Matias Lopez Font, en el que he acordado se anuncie

la vacante para que los que desean optar á dicha plaza presenten las solicitudes documentadas en la Secretaría de este Juzgado dentro de treinta días contados desde que este anuncio se inserte en el Boletín oficial de esta provincia. Y para hacerlo público se expide el presente en Ponferrada á primero de Marzo de mil ochocientos sesenta y seis.—Mariano Cors y Perez.—De mandato de S. S., Francisco Villegas.

DE LAS OFICINAS DE DESAMORTIZACION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Leon.

Habiendo satisfecho en esta Administración D. José y D. Manuel Regüeiro, vecinos de Santa Moria de Aloman, el importe del arriendo del canto y vocin de la catedral de esta ciudad y Astorga, correspondiente al año actual, los deudores de dichas pensiones, satisfarán con puntualidad á aquellos sus respectivos contingentes, teniendo entendido que quedan en los mismos subrogados los derechos de Hacienda pública para proceder contra los morosos, y que esta Administración les presentará los auxilios que para la cobranza necesiten: siendo pues tan nimias las cantidades que se devan por las citadas pensiones, y por lo mismo más sensibles los medios coercitivos, y á fin de que por ningún pagarlar se oponga resistencia, se hace saber al público para que nadie alegue ignorancia, esperando de los Alcaldes constitucionales, y pelanos de los pueblos harán cuanto está de su parte para que llegue á noticia de los deudores y se realice la cobranza. Leon 10 de Marzo de 1866.—P. S., Pedro Iglesias Sanjurjo.

ANUNCIOS OFICIALES.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO
Secretaria general.—Negociado 2.^o
Emplazamiento.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Gefe de la Seccion 7.^a de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por 2.^a vez á D.^a Josefa Hibrardengoitia viuda de D. José Ramon Uruane, Administrador que fué de la provincia de Leon (ó sus herederos) cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de las cuentas de la renta de tabacos de dicha provincia correspondientes al año de 1822, en inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 24 de Febrero de 1866.—P. I, Manuel Ayero.

ITINERARIO GENERAL

de las líneas marítimas servidas por buques-correos franceses desde 1.º de Enero á 31 de Julio de 1866.

DESIGNACION de las vías marítimas.	RECORRIDO que efectúan los buques correos franceses.	ESTACIONES marítimas que sirven.	PUERTO FRANCÉS de embarque.	FECHA DE LA SALIDA desde el puerto francés de embarque.	OBSERVACIONES.	
1	2	3	2	5	6	
BRASIL y RIO DE LA PLATA	1 Bordeaux á Rio-Janeiro.	Lisboa. San Vicente. Fernambuco. Bahia. Rio-Janeiro.	Bordeaux.	El 25 de cada mes.		
	2 San Vicente á Gorea.	Gorea. Montevideo.				
	3 Rio-Janeiro á Buenos-Aires.	Buenos-Aires.				
MÉJICO y LAS ANTILLAS.	4 Saint-Nazaire á Aspinwall.	Fort-de-France. Santa Marta. Aspinwall. San-Thomas.	Saint-Nazaire.	El 6 de cada mes.		
	5 Saint-Nazaire á Veracruz.	Habana. Veracruz. Basse-Terre.	Saint-Nazaire.	El 16 de cada mes.		
	6 San Thomas á Fort de France.	Pointe-á-Pitre. San Pedro. Fort-de-France.	Saint-Nazaire.	El 16 de cada mes.		
	7 San Thomas á la Jamaica.	Puerto-Rico. Cabo Haitiano. Santiago. Jamaica. San Pedro.	Saint-Nazaire.	El 16 de cada mes.		
	8 Fort de France á Pointe-á-Pitre.	Basse-Terre. Pointe-á-Pitre. Santa Lucia. San Vicente. La Granada.	Saint-Nazaire.	El 6 de cada mes.		
	9 Fort de France á Cayena.	Port-of-Spain. Demerari. Surinam. Cayena.	Saint-Nazaire.	El 6 de cada mes.		
	10 Veracruz á Matamoros.	Tampico. Matamoros.	Saint-Nazaire.	El 16 de cada mes.		
	INDO-CHINA.	11 Suez á Hong-Kong. (*)	Aden. Punta de Gales. Singapore. Salgon. Hong-Kong.			(*) Esta línea es la que España puede utilizar para el envío de correspondencia á las islas Filipinas.
		12 Hong-Kong á Shang Hai.	Shang-Hai. Pouchichery.	Marseille.	El 19 de cada mes.	
		13 Punta de Gales á Calcutta.	Madras. Calcutta. Chanderagor.			
14 Singapore á Batavia.		Batavia.				
15 Shangai á Yokohama.		Yokohama.				
LA REUNION y MAURICIO.	16 Suez á la Reunion y Mauricio.	Aden. Islas Seychelles (*) La Reunion. Mauricio.	Marseille.	El 9 de cada mes.	(*) Durante el mes de Agosto de 1866 no habrá escala en las islas Seychelles.	

(Se continuará.)